

RELATIVISMO Y LIBERTAD

UN ANÁLISIS DESDE LAS PERSPECTIVAS PROCESALISTAS MODERNAS CONTRASTADAS
CON LA PERSPECTIVA ANALÓGICA DE TOMÁS DE AQUINO

INTRODUCCIÓN

Una de las ideas más recurrentes que se encuentran en algunos de los principales filósofos de los últimos cincuenta años, es su negativa a aceptar que la fundamentación de sus teorías, tenga algo que ver con la metafísica¹. La explicación a este fenómeno, creo hallarse, en primer lugar, en el antropocentrismo heredado del idealismo moderno², con el cual se sustituyó el concepto de “ente”, por el concepto de “objeto”, lo cual, a su vez, generó el hecho de que se dejara en manos del hombre –de su racionalidad- la determinación de lo real; y en segundo lugar –consecuencia de lo anterior-, en la pretensión propia del positivismo científico, de alcanzar conocimientos “puros” dentro las diferentes áreas del saber –entre ellas la filosofía-, con lo cual se buscó eliminar todo aquello que no fuera “científico”, a lo cual se le dio, además, el calificativo de “metafísico”. Herencia de esta manera de concebir la filosofía fue el pensamiento analítico, para quien conceptos tales como el de esencia, substancia, ente, naturaleza, etc., considerados “no empíricos”, simplemente se estimaban carentes de sentido. La filosofía analítica buscó hacernos ver que los conceptos no guardan correspondencia con esencias de ningún tipo, sino que son el producto de los usos lingüísticos de la comunidad.

Esta forma de entender la filosofía ha permeado todos los ámbitos del saber, entre ellos, de manera especial, el de la antropología filosófica y, dentro de ella, el sentido y significado de la libertad humana. Al abandonar el horizonte metafísico en el cual se enraíza la libertad, el hombre de hoy, en aras de alcanzar y desarrollar una “mayor libertad”, termina relativizando su significado y contenido y, como se refiere la libertad de manera directa a la especial excelencia y dignidad que tiene el ser humano, dignidad y libertad terminan sumidas en la más profunda indeterminación y vacío³.

¹ Es preciso no olvidar que el concepto de metafísica que se emplea por parte de estos filósofos no siempre es coincidente con la connotación que se le daba en la antigüedad y medievales como penetración en el ser de las cosas en su realidad misma. Cuando hoy se habla de lo metafísico se hace de manera peyorativa queriendo indicar con ello algo alejado de la realidad, gaseoso, intangible; concepto que dista mucho de lo que en sus orígenes significó la metafísica.

² Aquí utilizo el término “antropocentrismo” acompañado del de “idealismo”, para indicar su relación directa con el pensamiento moderno. Ciertamente en la filosofía realista propia del pensamiento Aristotélico-tomista, existe un estudio del hombre y, por ende, se hace alusión a su racionalidad; empero la reflexión se hace desde otra óptica que, de una u otra forma, se explicita a lo largo de esta disertación.

³ La relación que existe entre libertad y dignidad humana ha sido estudiada con profundidad desde muy antiguo. En el pensamiento de los grandes clásicos de la filosofía antigua y medieval, se encuentran un sin número de alusiones a la excelencia humana, a su dignidad, así como a la libertad como un elemento fundamental –un radical- de dicha excelencia. El término “dignidad” se usaba, notoriamente, desde el siglo I a. C. con los estoicos romanos, quienes, inspirados en la tradición griega del “*dikaíos*” (origen remoto del término), lo connotaban

Dentro de cualquier sistema de pensamiento, la libertad es considerada como uno de los radicales más importantes del ser humano y se considera fundamental su relación con la dignidad de la persona humana. El problema está en el contenido del cual se dotan estos conceptos que, si se dejan al arbitrio del intérprete, pueden terminar sumidos en la más completa indeterminación y relativismo, tal como ha sucedido en Colombia en donde, respecto del concepto de dignidad humana -por solo citar un ejemplo-, la Corte Constitucional ha empleado más de catorce significaciones distintas. Hoy por hoy, es un hecho que las concepciones positivistas-analíticas están siendo superadas y crece la conciencia de la inevitabilidad de plantear problemas metafísicos cuando se quiere hacer un análisis de la realidad.

La presente disertación contrasta dos formas de plantear el fundamento de la libertad humana. Una, marcada por el idealismo filosófico: la de Jhon Rawls; otra, inspirada en el realismo filosófico: la de Tomás de Aquino. El primero, que deja la fundamentación de la dignidad y la libertad, en manos del cumplimiento riguroso de un procedimiento; el segundo, que considera que no se puede hablar de dignidad ni de libertad haciendo abstracción de la realidad misma del ser humano, de su naturaleza. Metodológicamente, primero abordaré, de manera sucinta, la tesis sostenida por el neocontractualismo de J. Rawls; proseguiré mostrando su antítesis en el pensamiento del gran maestro medieval Tomás de Aquino, cuya actualidad es innegable; finalmente haré una síntesis en la cual muestro que hoy en día existen zonas de contacto entre estas diversas corrientes de pensamiento que, no obstante al principio parecer incompatibles, tienen temas de reflexión común tratados con cercanía, los cuales constituyen el campo en donde florecen nuevas ideas.

como equivalente a "valioso". Desde entonces el término y su concepto se fueron enriqueciendo, de tal manera que en la medievalidad, Tomás de Aquino, lo introdujo de manera natural en su lenguaje filosófico, tanto para referirse a las "dignidades sociales" como a la "dignidad" esencial del ser humano. Esa dignidad, que originariamente es de Dios, se atribuye por analogía, a la persona humana, por ser "el ser más perfecto en toda la naturaleza". En la II-II, 64, 2, ad 3m, afirma el Aquinate que la "dignidad humana" originaria puede decaer por obrar en contra de la razón, que no es otra cosa que desviar el ejercicio de la libertad, con lo cual el hombre cae en el pecado ("peccare" = obrar como el "pecus" = ganado). Y se pueden citar muchos otros lugares en que el Aquinate usa el término "dignidad humana", que va a preparar el discurso del gran Pico de la Mirándola (s. XV) o de fray Luis de Granada (s. XVI), quienes habían leído a aquel.

1. Tesis: LA LIBERTAD Y SU FUNDAMENTACIÓN PROCESAL EN J. RAWLS⁴

Tengo que aclarar, para iniciar, que la teoría procesalista planteada por J. Rawls, está referida a la justicia y no, directamente a la libertad y dignidad humanas. No obstante, Rawls considera a la libertad como el valor básico que integra el contenido de la justicia, al punto que lo coloca lexicográficamente como el principio prioritario sobre el que construye toda su teoría de la justicia. En este orden de ideas, es válido afirmar que en Rawls encontramos una teoría de la justicia fundamentada procesalmente, pero a su vez, una teoría de la libertad que, por ser ella el valor constitutivo básico de la justicia, también resulta fundamentada procesalmente.

Para definir la libertad, Rawls supone que cualquier libertad puede ser explicada con referencia a tres cosas: 1. los agentes. 2. las restricciones o límites de los que están libres. 3. libertad de hacer o no hacer. De esta manera, describe la libertad en estos términos: “esta o aquella persona está libre de esta o aquella restricción o restricciones para hacer o no hacer tal o cual cosa”.⁵ Con este concepto, trata de superar el debate Berliniano respecto de si la libertad es solamente una libertad de, o implica una libertad para –libertad negativa y libertad positiva-; para Rawls, la libertad es a la vez negativa y positiva y sus límites se hayan en las libertades ajenas.

Ahora bien, Rawls considera que la libertad está fundamentada en la naturaleza humana; una naturaleza que es racional, y a partir allí, estima cardinal que dentro de una sociedad –y eso es lo que busca la prioridad del primer principio de justicia-, haya garantía de las libertades a fin de lograr el “mejor sistema total de libertad”. Ese sistema, está integrado por las libertades básicas –de conciencia, de pensamiento, de expresión, de reunión, entre otras-, que se encuadran dentro de una compleja estructura de derechos y deberes, fundamentalmente, de respeto por las libertades del otro-. El primer principio de justicia

⁴ John Bordley Rawls, filósofo norteamericano, nació en el año de 1921 y murió en el año 2002. Desde momentos posteriores y cercanos a su nacimiento, Rawls tuvo que vivir algunos acontecimientos que marcarían para siempre su pensamiento. El solo hecho que a la edad de 6 años haya contagiado a 2 de sus hermanos de difteria, lo cual posteriormente les ocasionó la muerte, no es precisamente un motivo aleccionador que se deba tener como razón de la obra, pero sí lo debe ser el hecho de que, al a partir de esos hechos, haya tenido la posibilidad de analizar con detenimiento el contexto cultural en el que creció y que posteriormente nutriría de preguntas destinadas a darle cuerpo a su principal obra: la teoría de la justicia, con fundamento en la cual he escrito estas líneas. Durante la vivencia de su niñez, Rawls observó que las personas de raza negra tenían menos oportunidades de acceder a la educación, así como también su exclusión no permitía un contacto directo con estas personas; así mismo, la población de niños blancos pobres ofrecía un panorama que debía ser analizado en otro contexto, dado que estos niños tenían diferentes oportunidades tanto de vida como de educación. Así entonces, la materia prima de su obra comienza a centrarse en un tema de capital importancia: La desigualdad. (Para profundizar sobre estos aspectos personales y familiares de la vida de Rawls, invito al lector a acercarse al texto: John Rawls: el hombre y su legado, editado por la Universidad de Caldas, Colombia, en el año 2002).

⁵ Rawls, J. Teoría de la justicia. Fondo de cultura económica. México, p. 192.

exige que estas libertades sean iguales para todos en la sociedad y su limitación solamente puede tener lugar para asegurar una libertad aún mayor.

Rawls niega toda fundamentación metafísica y teológica al bien y a la justicia y, por eso, es importante aclarar a qué se refiere cuando habla de una “naturaleza humana racional” – proposición que emplea recurrentemente-, porque el empleo del concepto de “naturaleza”, que es propio de la metafísica, podría hacernos pensar que, contrario a lo aquí planteado, las tesis de Rawls sobre la libertad tiene un matiz más metafísico que procesal. Según Rawls, la libertad es algo natural, en cuanto se aplica a todas las personas sin que ello presuponga un acto de asentimiento o de voluntad de ellas; también es natural en cuanto es producto –el primer y más importante producto- del pacto celebrado en la posición original, tras el velo de ignorancia; y, finalmente, también la libertad es algo natural, en cuanto su reconocimiento y protección, son algo racional. Lo fundamental es, entonces, el acuerdo, elemento básico de la teoría procesal que plantea, en donde se da por sentado que tendrá que pactarse la igualdad de la libertad para todos, como un producto de la racionalidad de los contratantes. Así pues, aunque la persona es libre y racional por naturaleza, el contenido de esa libertad se deja en manos de las personas puestas en la posición original, porque eso hace parte del significado mismo de lo que es “natural” para Rawls. Esta interpretación de la teoría rawlsiana muestra aún más su veracidad, si nos acercamos al análisis del concepto de “excelencias humanas” empleado por el filósofo norteamericano. Esas excelencias que constituyen la dignidad del ser humano, dentro de las cuales la libertad es la primerísima, son producto del proceso, no anteriores a él: en eso Rawls es enfático. Así entendidas, justicia y libertad, son el producto de un contrato, y ellas se erigen como el fundamento de la inviolabilidad de la persona.

2. Antítesis: LA LIBERTAD Y SU FUNDAMENTACIÓN METAFÍSICA EN TOMÁS DE AQUINO

En el realismo filosófico encontramos, a diferencia de lo planteado por el procesalismo neocontractualista de Rawls, no sólo una defensa de la fundamentación metafísica de la libertad, del bien y de la justicia, sino que además la consideración de que ello, es algo imprescindible. En el pensamiento de Tomás de Aquino, uno de los grandes realistas de la historia, se encuentra la idea de que la “acción humana” revela la naturaleza humana – concebida metafísicamente- y esa dinamicidad nos muestra, a su vez, la especial excelencia de la persona humana, esto es, su especial dignidad, respecto de los demás seres existentes.

Se hace necesario, entonces, en primer lugar, aclarar lo que significa ese concepto de lo “metafísico” para Santo Tomás, el cual aplica a la persona y, a través de ella, a la libertad. Cuando se emplea el concepto de “metafísica” dentro de la filosofía realista, lejos de querer indicar algo eidético, enteléquico, utópico o, incluso, teológico, se indica lo que es la realidad misma de las cosas, que nos lleva más allá de lo que en ellas es accidental y aparente. La metafísica, por ello, no es otra cosa que el compromiso del conocimiento, propio del hombre, con la verdad de las cosas, con el “de suyo” de las cosas, tal como lo refiere el filósofo español Xavier Zubiri, que no depende del hombre –así sea reunido con otros para consensuar-, sino que depende -o está- en la cosa misma. En esa línea de reflexión, cuando Tomás de Aquino habla del hombre como “acción libre”, con una naturaleza que indica un principio de operación que lo hace una criatura de especial dignidad respecto de los demás seres, lo que está haciendo no son elucubraciones sobre lo que es el hombre, sino que está indicando lo que es la verdad del hombre. Esa indagación metafísica parte de la observación de la realidad misma del hombre, captada –no creada ni inventada- por la razón, pero a partir de la experiencia –en ese caso experiencia humana- que, para el de Aquino, es la fuente básica del conocimiento humano. De esta manera, en el realismo –a diferencia de lo que sucede con los filósofos como Rawls-, la fuente de conocimiento es la realidad misma y, aunque la verdad sobre las cosas se da en la inteligencia del hombre, esa inteligencia está atendida indefectiblemente a dicha realidad; así pues, no es una realidad que se teoriza por el hombre, y que se vuelve “objectum” producto de su mente y racionalidad, lo cual conduce a formular ficciones como las contenidas en la teoría procedimental de la justicia planteada por Rawls, sino que es una realidad que es y existe, con independencia del hombre, y que estamos llamados a captar, conocer, penetrar y respetar en su verdad, la verdad de la “res-rei” en latín, de donde proviene precisamente el término “realidad”.

En este orden de ideas, en términos realistas, no es posible hablar de libertad o de justicia, haciendo abstracción de lo que es la realidad misma de la persona humana. Esa metafísica de la persona, nos la muestra como un ser racional, que tiene dominio sobre sí mismo, que es capaz de ser dueño de sí, que puede autogobernarse, que es sociabilidad, que es teleología porque es el único ser capaz de dar sentido a su vida y a las cosas entre las que está inmerso; esa penetración metafísica de la realidad humana nos indica lo que es su ser y dentro de él, como esa capacidad de auto-gobierno, está la libertad como un radical de ser que, como tal, es distintivo del ser personal. La realidad del hombre nos indica que es un ser dinámico

(quiescencia lo llama Zubiri⁶), y por eso, Tomás de Aquino habla del hombre como “acción humana libre”. Es interesante hacer ver que, tanto Tomás de Aquino como Rawls, emplean los mismos términos para definir al hombre: racional y libre por naturaleza. No obstante, el contenido de esos conceptos en uno y otro filósofo, son sustancialmente distintos. La racionalidad del hombre en Rawls, conduce a un antropocentrismo que le permite al ser humano, entre muchas otras cosas, entender la importancia de celebrar el contrato social; la racionalidad de Tomás no lleva al antropocentrismo porque es una racionalidad que siempre ha de estar atendida a la realidad y a la verdad de las cosas. La libertad de Rawls, es una libertad que se entiende como ausencia de restricciones para hacer cosas, y cuyo único límite es la libertad del otro o la protección de una libertad más grande. En Tomás, la libertad es dominio del hombre sobre su ser. Esa capacidad de dominio es capacidad de apropiación, lo cual manifiesta una multiplicidad de derechos, a través de los cuales se expresa este dominio radical: son los derechos naturales (vida, integridad personal, procreación, etc.), cuyo título de atribución es la ley natural que, como norma jurídica natural, contiene una serie de preceptos fundamentados en la misma realidad humana; realidad que nos muestra esas tendencias básicas que todos podemos conocer, dentro de las cuales están, la preservación, conservación y continuidad de la especie, la tendencia a vivir en sociedad y la tendencia a buscar la verdad⁷ y que constituyen el núcleo fundamental desde el cual es posible tener una correcta intelección de la libertad humana. Por eso, la libertad de la que habla Santo Tomás, lejos de ser una libertad de indiferencia –de “vivir como cada uno quiera”- o una libertad cuyo único límite es la libertad del otro, es “autarquía”, es vivir según la virtud de la prudencia: ser “sibi providens”, dueño de sí, para lo cual se necesita ser educado, primero en el seno de la familia por la vía del amor (via amoris), y luego en el seno de la sociedad por la vía de la ley (via timoris).

Ese “de suyo” humano, muestra además que es imposible separar la libertad de la dimensión teleológica, que es otro radical del ser humano. A diferencia del animal, el hombre es capaz de dotar su vida de sentido. La relación que existe en la filosofía realista entre la libertad y el sentido es inescindible. Libertad es saber lo que ese hace y por-qué se hace. Eso implica que el obrar humano es un obrar con “sentido”, un obrar de fines. A un perro, se le

⁶ Cf. X. Zubiri. Sobre el hombre. Alianza. 1986. Cap. 1

⁷ Para Tomás de Aquino, la comprensión y el reconocimiento de la existencia de la ley natural y de los derechos naturales que surgen de ella, preexisten a la decisión de la sociedad –al pacto- y a la ley positiva a la que se limita Rawls; permiten hablar de regímenes políticos injustos, de leyes injustas, de acuerdos injustos, etc. Por eso, la racionalidad humana que orienta la libertad, no puede hacer caso omiso de la propia realidad humana que posee una naturaleza o principio de operaciones distinto al de las cosas y animales, por lo cual, no puede hacer caso omiso de la ley natural. Cf. Hervada, Javier. Introducción Crítica al derecho natural. Temis- U. Sabana, Bogotá. 1997. p. 167-169

puede amaestrar para que haga cosas -por ejemplo, el trasladar ladrillos de un lado a otro, los cuales pueden servir para construir un edificio- pero jamás sabrá qué hace, por qué lo hace y para qué lo hace. El hombre, a diferencia de ese perro, realiza esas mismas acciones -llevar bloques o ladrillos de una lado a otro-, pero las puede dotar de sentido, dándoles un “telos” – por ejemplo, el de construir una casa para su familia-. Ahora bien, el fin último al que tiende el hombre, desde la perspectiva de Tomás, es la felicidad; el hombre vive para ser feliz y la libertad del hombre es libertad para la felicidad. Pero esa felicidad, no depende de la pura subjetividad del individuo, sino que tiene un referente objetivo: el referente a la concepción del bien y al de perfectibilidad humana –conceptos que también escapan a la mera subjetividad y al relativismo- y que se alcanzan por la vivencia de la virtud. Esa visión metafísica del hombre, es lo que posibilita al realismo de Tomás -a diferencia de lo planteado por el contractualismo-, concebir al otro, no como un “límite” para la propia libertad, sino como alguien que exige respeto y cuyo bien y libertad no son extraños al bien y a la libertad del sujeto mismo. Por eso, Tomás supera los graves problemas teóricos que siempre han acompañado al contractualismo y, ahora, al neocontractualismo.

3. SÍNTESIS DEL AUTOR

He discurrido a través de los argumentos expuestos por parte de dos filósofos que pertenecen a sistemas distintos de pensamiento: idealismo y realismo. Personalmente, tengo el convencimiento de que el realismo es un sistema de pensamiento que, por su respeto por la “res” y por el “de suyo” de las cosas, constituye y representa una base teórica que es sólida y estable, base que tanto preocupó a Rawls al escribir su teoría de la justicia. Yo encuentro, después de discurrir sobre el problema planteado al iniciar esta disertación desde las perspectivas teóricas de los filósofos escogidos, que lo que se evidencia en las teorías procesales del bien, de la justicia, de la libertad -muy frecuentes hoy en día-, es un deseo de dar una fundamentación a esos conceptos que supere el individualismo y subjetivismo extremos que han generado tanto daño social. Sin duda alguna Rawls, al escribir la teoría de la justicia y poner a la libertad como el primer principio -que debe desarrollarse dentro del marco de los principios de justicia-, lo hizo porque se sintió profundamente afectado por las desigualdades que veía en su sociedad; desigualdades producidas por el individualismo capitalista, detrás del cual hay una concepción de la libertad humana que no mira al otro, al que no tiene, al que padece hambre y frío. Por eso, buscó dar razones para llevar a los hombres a comprender que una libertad que no tenga en cuenta esa realidad social del

hombre, no contribuye a la realización de la justicia social. No es otro el sentido que se le puede dar a sus ideas según las cuales la libertad del hombre puede ser limitada, entre otras cosas, por el que llama “principio de la diferencia” que, no es otra cosa, que responder al llamado del otro que exige condiciones dignas para vivir. Y detrás de toda la hipótesis – ficción- de trabajo que construye Rawls para garantizar un resultado justo a través de un procedimiento justo, está la idea de que la naturaleza moral, libre y racional del hombre, no le pueden permitir perpetuar las situaciones de injusticia social. Lo que quiero resaltar es que, no obstante plantear una fundamentación procesal para la justicia y la libertad, y de afirmar que el bien es subjetivo, Rawls parte de la base de que la injusticia no es bien, sino un mal social – es decir, objetivamente hay cosas buenas y malas-; idea que además está presente en su concepción de la teoría tenue del bien a través de la cual reconoce que, previo al establecimiento de los principios de justicia, hay unos deberes y derechos que, desde mi perspectiva, son parte de eso que hoy en día se ha dado por llamar “irreductibles humanos”, no relativizables, y que no son otra cosa que los derechos naturales de los que habla el realismo filosófico.

En ese orden de ideas, aunque se quieran hacer ver como irreconciliables las teorías procesalistas y las teorías metafísicas de la libertad -que fue el tema que ocupó la atención en esta disertación, pero que se extienden a la verdad, al bien y a la justicia-, en el fondo hay una realidad común que se acepta: la necesidad de respeto por el hombre que no puede ser relativizado. Con esto, no quiero caer en sincretismos que serían muy peligrosos; lo que quiero hacer ver es que, dentro de cualquier sistema de pensamiento, hay unas verdades que son irreductibles. El juicio recto de razón –sindéresis-, del que es capaz el hombre, lo lleva a verse como un ser especial, excelente, digno, distinto de las cosas: principio de sus propias acciones. Y aunque en algún momento de la historia se haya llegado a pensar que ese ser “principio” de sus propias acciones lo legitimaba para hacer cualquier cosa, hoy, como en tiempos de Tomás de Aquino, esa idea está superada, solamente que buscamos fundamentos en la capacidad de raciocinio del hombre y no en la su realidad misma que, a la postre, es racional. Particularmente, concibo con mayor fundamento una libertad que se asiente en un estatuto ontológico concreto; concibo que la única libertad posible y real es aquella que es expresión del dinamismo del ser del hombre como persona; y porque soy realista, creo como el de Aquino, en que la libertad ha de estar sujeta al estatuto de la naturaleza humana –del ser humano que ella nos muestra y cuya evidencia el palmaria-, cuyos reclamos se le imponen a través de tendencias o inclinaciones esenciales, las cuales indican qué se debe o se puede realizar mediante la acción libre y qué no.